



Defender los derechos humanos en
México: La impunidad no termina
Informe junio de 2019 a mayo de 2020,
caso Chiapas

Elaborado por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.,
el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada



Primera edición: 2020

Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ (Ministerio Federal para la Cooperación y el Desarrollo Económico de la República Federal de Alemania). Esta publicación o algunas secciones de ella pueden ser utilizadas por otros de manera gratuita, siempre y cuando se proporcione una referencia apropiada de la publicación original.

El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos ACUDDEH AC y no refleja necesariamente la postura de RLS.

Distribución gratuita.

Queda prohibida su venta. Todos los derechos reservados.



ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC., ACUDDEH Y COMITÉ CEREZO MÉXICO

Calle Volcán Kirishima Lt. 6 Mz. 4, Delegación Tlalpan, México DF, Colonia El Mirador III Sección,
CP. 14449

www.acuddeh.org - www.comitecerezo.org

Defender los derechos humanos en México: La impunidad no termina Informe junio de 2019 a mayo de 2020, caso Chiapas por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
METODOLOGÍA	4
CONTEXTO GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	6
VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	8
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	8
DESAPARICIÓN FORZADA	10
OTRAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	17
<i>¿Qué es un acto y un evento de VDH?</i>	18
<i>Datos duros</i>	18
CONCLUSIONES GENERALES	23
RECOMENDACIONES	25
A LAS AUTORIDADES FEDERALES	25
A LAS AUTORIDADES ESTATALES	30

Informe de la situación de derechos humanos en el estado de Chiapas

Introducción

El presente informe documenta el contexto y situación de violaciones a los derechos humanos cometidas contra personas defensoras de derechos humanos en el estado de Chiapas durante el periodo del 1º de junio de 2010 al 31 de mayo de 2020.

Es importante precisar que los casos que se recogen en el presente documento son de aquellos que cumplieron con todos los criterios siguientes: las víctimas deben ser personas defensoras de derechos humanos, mientras que el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto implica que en el estado de Chiapas existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras violaciones de derechos humanos (VDH) en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que el análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal.

También debemos puntualizar que no se documentaron actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán, la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad y, además, lo que es más importante, no tienen obligación de respetar y proteger los derechos humanos en México.

Este informe parte de la información y esfuerzos que implicaron la realización del 9º informe “Defender los Derechos Humanos: La impunidad que no tiene fin”, elaborado por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C., el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada. Estas organizaciones están conformadas por personas solidarias y voluntarias que, como

monitores de derechos humanos capacitados por el Comité Cerezo México, tienen la capacidad de identificar una violación a los derechos humanos, así como realizar el registro inicial de los eventos y actos de violaciones a los derechos humanos. Los monitores voluntarios y solidarios realizan también la búsqueda hemerográfica y de otras fuentes públicas para completar los registros, por ello, es necesario reconocer que, sin este trabajo solidario, sería imposible realizar esta titánica labor de documentación de violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos en México.

Metodología

La metodología utilizada para este informe es la misma que se utiliza desde que las organizaciones involucradas iniciaron su labor de documentación en el año 2010. Con el tiempo se ha afinado y complementado, pero, en esencia, es la misma que han utilizado año tras año en los informes anteriores.

Es importante resaltar que el conjunto de documentaciones que hacen posible este informe proviene de tres grandes esfuerzos: respecto al registro de las otras VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos (que no son ejecución extrajudicial, desaparición forzada o detención arbitraria) son resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH, AC; mientras que el registro de los casos de desaparición forzada han sido aportados por el trabajo de las organizaciones que conforman la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria y ejecución extrajudicial provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad del Comité Cerezo México.

Las tres organizaciones trabajan bajo la misma metodología de obtención y análisis de datos para lo cual se crea una base de datos colaborativa única en la que se registran y documentan las distintas VDH en contra de personas defensoras de los derechos humanos, lo que permite generar un análisis amplio que incluye todos los datos asentados.

Criterios para la conformación de las bases de datos

Los datos que se publican en el presente informe con respecto a los mecanismos de represión que interesa documentar son sólo aquellos que cumplieron con los siguientes criterios:

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos, mientras que;
- El perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y;
- Los actos que constituyen la VDH deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los DH que realizaba la víctima.

Cabe resaltar que las organizaciones que aportaron la información documentan y trabajan sólo casos de VDH en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto significa que se excluyeron otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras VDH en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que el análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal en contra de defensores de derechos humanos y luchadores sociales.

Así mismo, sólo se documentaron actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado en su conjunto o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán, la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad y además, lo que es más importante, estos actores particulares no tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos en México, como sí la tiene el Estado mexicano, de conformidad a lo que establece el marco normativo internacional de protección de los derechos humanos, en el cual se basa el presente informe.

Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil o se desconoce puntualmente sus características, se realizó un análisis de contexto y se profundizó en la investigación de los casos. En este informe sólo se plasman aquellos casos en los actos son una VDH por aquiescencia, debido al patrón con el que se cometió el hecho. En ese sentido, los casos que aparecen en este informe cometidos por aquiescencia son sólo aquellos en los que el análisis permite afirmar que se cumple con el criterio de que son VDH.

Cabe mencionar que ningún dato presentado en este informe proviene de fuentes que han solicitado el anonimato o que no son públicas: medios masivos y alternativos de comunicación, páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa y declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma.

Es de advertir que esto implica la posibilidad de que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación señalados, no aparezcan en el informe en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos o no existe suficiente material público para poder determinar si es una VDH o no lo es.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que se incluyó en estas fuentes se realiza un trabajo de documentación periodística y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

Contexto general del estado de Chiapas

Desde años atrás, que iniciaron los esfuerzos por documentar y realizar informes como el presente, el estado de Chiapas se ha mantenido a la cabeza en las cifras de violaciones y agresiones a personas que defienden derechos humanos.

La llegada al poder de MORENA no implicó en Chiapas un cambio en la lógica represiva, toda vez que las mismas dinastías familiares que han gobernado a ese estado se mantienen en el poder.

La represión que se vive en ese estado contrasta con lo dicho por AMLO: “Nosotros no reprimimos”, en referencia a la represión que ejecutan instancias federales; sin embargo, lo que sucede en Chiapas lo contradice: el partido que llevó al poder al actual presidente es el mismo que gobierna Chiapas y ello es también reflejo de los intereses y pactos a nivel local que tuvo que conceder.

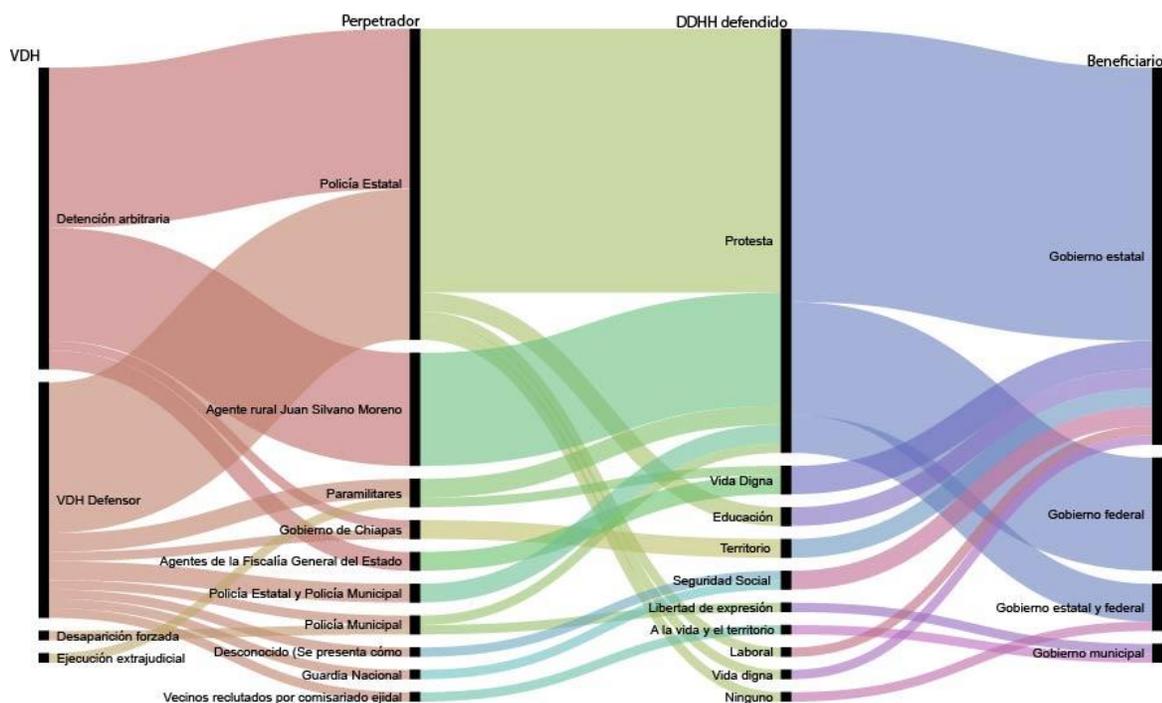
Chiapas, es actualmente gobernado por Rutilio Escandón, quien llegó al poder bajo las siglas de MORENA, pero esto no supuso un cambio en la lógica represiva que impusieron gobiernos anteriores: el actual gobernador proviene de las mismas dinastías familiares

que han gobernado por cientos de años. La estructura represiva se mantiene incólume, en particular la ejercida por grupos paramilitares. Estos grupos han sido la mano siniestra de gobiernos anteriores y que por complicidad están aliados actualmente a gobiernos estatales, tanto de los provenientes de partidos de la oposición de derecha como de MORENA, como es el caso de Chiapas.

Este hecho no exonera de ninguna manera al gobierno de AMLO: si el perpetrador es un agente del estado la responsabilidad en materia de derechos humanos recae también en el ejecutivo federal, por esto mismo es importante desmenuzar quiénes son los perpetradores y su relación con los beneficiarios de las VDH con el fin de obtener un análisis de la realidad que nos permita ver las tendencias generales y vislumbrar a futuro las tendencias represivas del gobierno actual.

Tampoco es justificación del presidente el argumento de respeto a las competencias locales y autonomía de las entidades federativas: en materia de derechos humanos el responsable de garantizar el respeto y protección a los derechos humanos y, por ende, de sancionar a los perpetradores de las violaciones de derechos humanos, es el gobierno federal.

¿A quienes benefician las violaciones a derechos humanos cometida contra personas defensoras?*



*Registro de VDH cometidas durante el período que abarca este informe

Como observamos en la gráfica, en el estado de Chiapas el principal perpetrador de las violaciones a derechos humanos es la policía estatal y el principal beneficiario de las mismas es el gobierno estatal, aunque no es de soslayar que el gobierno federal también se ha beneficiado de esta dinámica represiva local si bien en menor medida.

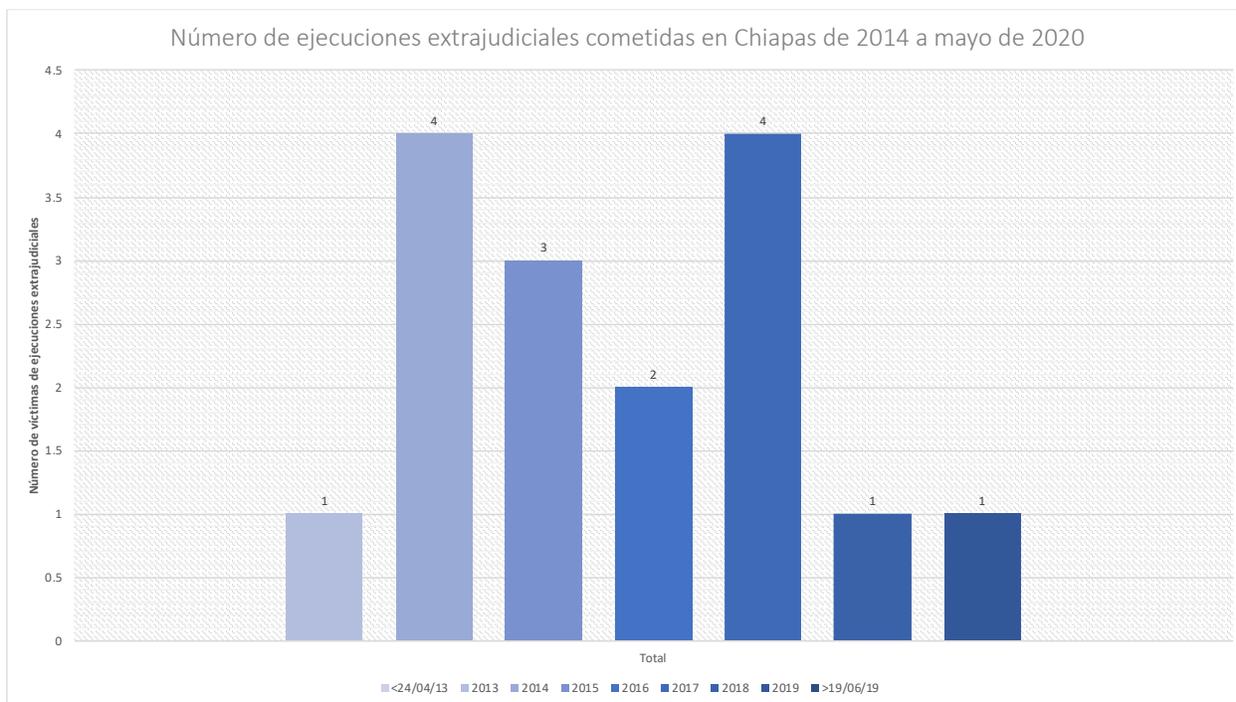
Así mismo, el principal derecho que ejercían las víctimas de las VDH era el derecho a la protesta, derecho humano que el Estado busca reprimir a través de detenciones arbitrarias y desalojos masivos para desarticular su ejercicio o frenarlo.

Por último, es importante señalar el embate represivo que ha vivido el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS), si bien no sólo en Chiapas, es en este estado donde uno de sus integrantes fue ejecutado extrajudicialmente por parte de grupos paramilitares y otro fue desaparecido forzosamente por policías municipales. Estas dos violaciones a derechos humanos son consideradas como extremadamente graves por sus efectos.

Violaciones a Derechos Humanos

Ejecución extrajudicial

Como se ha documentado, la ejecución extrajudicial es utilizada como un mecanismo de represión política en contra de las personas defensoras de derechos humanos. En Chiapas la tendencia se mantiene con la nacional y muestra una fluctuación a la baja.



En el período que abarca el presente informe en el estado de Chiapas documentamos un caso de ejecución extrajudicial, contra un integrante del FNLS.

Los perpetradores de esta grave violación a los derechos humanos fueron paramilitares, es decir, el propio Estado buscó disminuir el costo político a través de particulares que actúan bajo su aquiescencia.

Es importante resaltar, que en Chiapas el FNLS, la CNTE y el MOCRI-CNPA han sido las organizaciones que en esa entidad federativa han tenido mayores víctimas de esta grave violación a los derechos humanos, con un 19% de los casos cada una.



Desaparición forzada

En el período que abarca de 2014 a mayo de 2020 en el estado se tiene el registro de 7 casos de desaparición forzada. Como lo hemos indicado en informes anteriores, el costo político que representó la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa logró que, en los años posteriores, el uso de la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos disminuyera.

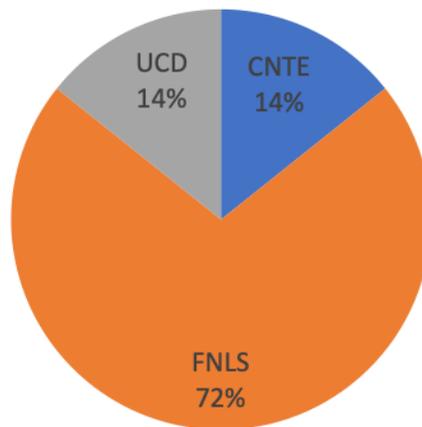
Lo anterior no significa que el Estado evite usarla ni que disminuyera la represión, sino que el Estado utilizó otros mecanismos de represión política como desalojos, detenciones arbitrarias, etc.



La documentación de casos para el período que abarca el presente informe sólo arrojó el registro de una desaparición forzada en el estado de Chiapas y fue contra un integrante del FNLS.

Es de señalar que el FNLS ha sido la organización con el mayor número de víctimas desde el año 2014 hasta la fecha, con el 72% de los casos cometidos en Chiapas. La CNTE y la UCD son las otras dos organizaciones con víctimas de desaparición forzada, con 14% de los casos cada una.

Víctimas de desapariciones forzadas desagregadas por filiación

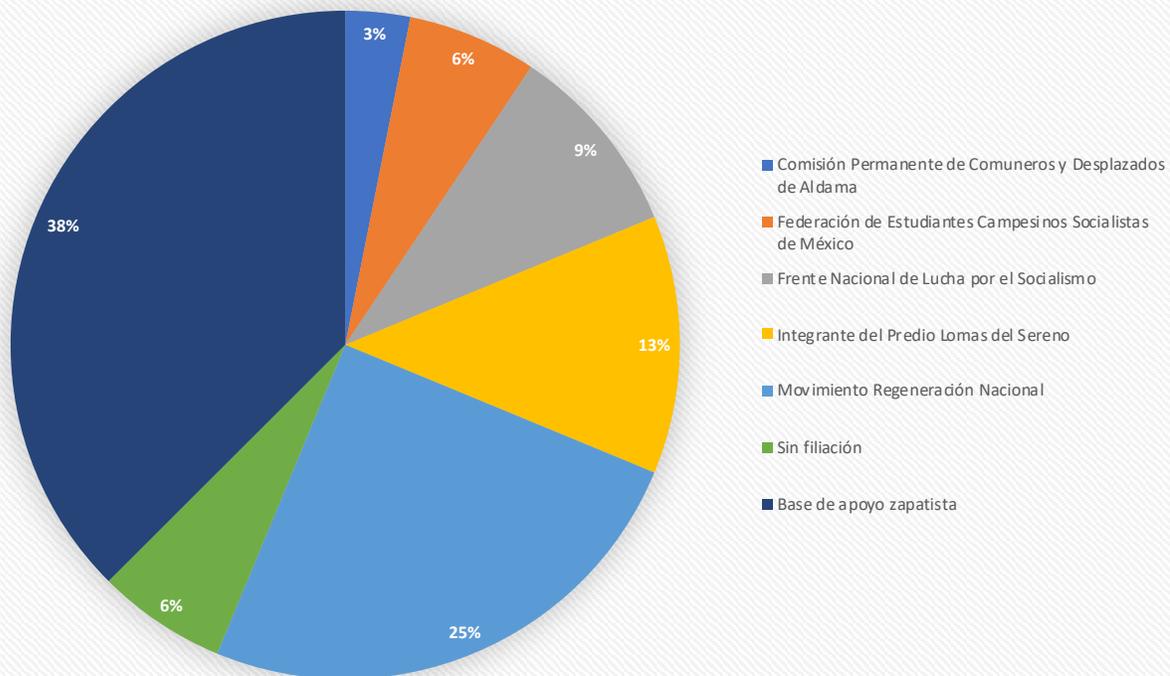


Detención arbitraria

Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020. A lo largo de este periodo se documentaron 33 actos de detención arbitraria cometidas en el estado de Chiapas.

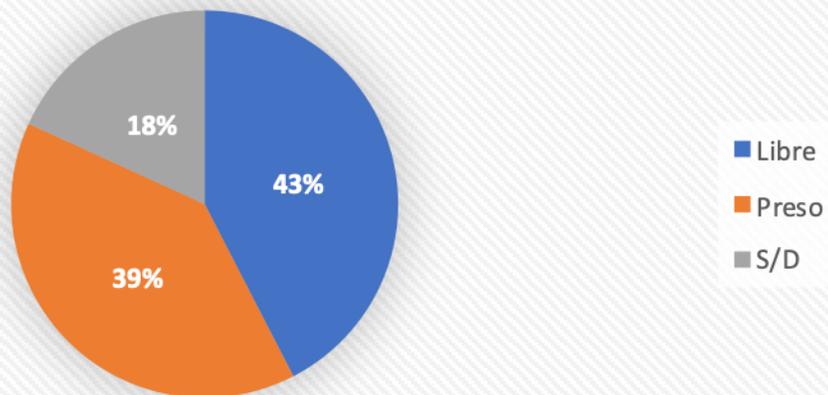
El 99% de las detenciones arbitrarias corresponden a presos de conciencia y sólo tenemos el registro de una detención injustamente asociada a motivos políticos, así mismo, casi la totalidad de las personas que fueron detenidas está afiliada a alguna organización.

Desagregado de personas detenidas arbitrariamente de acuerdo a su filiación

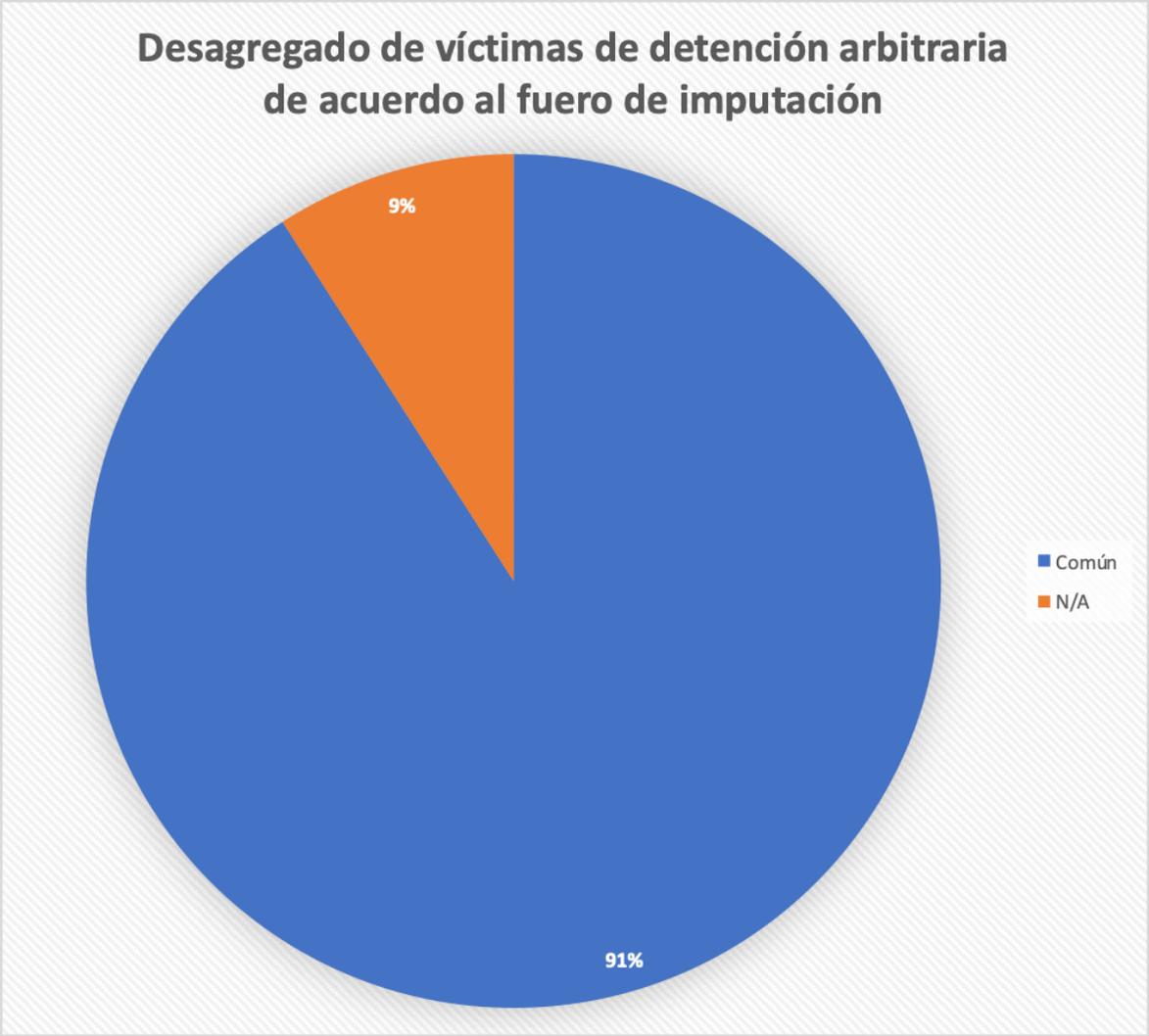


En el estado de Chiapas, del total de detenciones arbitrarias documentadas en el periodo que abarca este informe, 13 de las víctimas de detención arbitraria permanecen actualmente en prisión, el equivalente al 39% de los casos.

Desagregado de víctimas de detención arbitraria de acuerdo a su situación actual



Resalta que, en el estado de Chiapas, el 91% de las detenciones arbitrarias se les haya imputado delitos del fuero común y ninguno del fuero federal, así como, la documentación de 12 casos en los cuales la detención fue cometida mediante aquiescencia y por órdenes del agente rural, pero sin que se levantaran cargos, el caso implicó la liberación de los detenidos sin que se hubieran levantado cargos en su contra con lo cual se demuestra la arbitrariedad de la detención.



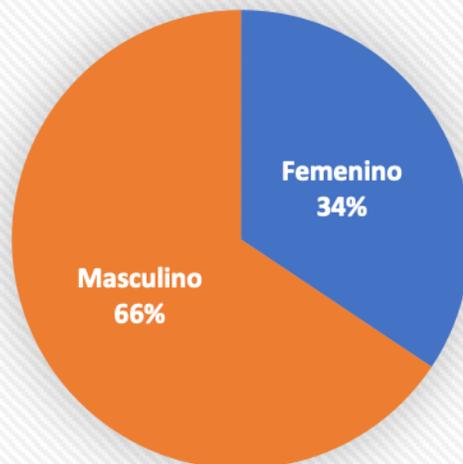
Sin contar a las 12 personas que no se les imputo delito alguno, los tipos penales utilizados en el estado de Chiapas para criminalizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos .Por ejemplo, el delito de ataques a las vías de comunicación, una figura en su mayoría reservada al ámbito federal para proteger las vías del tren de manifestaciones y protestas, así como evitar el cierre de carreteras, es retomada a nivel local para igualmente criminalizar el ejercicio del derecho humano a la protesta.

DELITOS IMPUTADOS CONTRA DEFENSORES DE DDHH

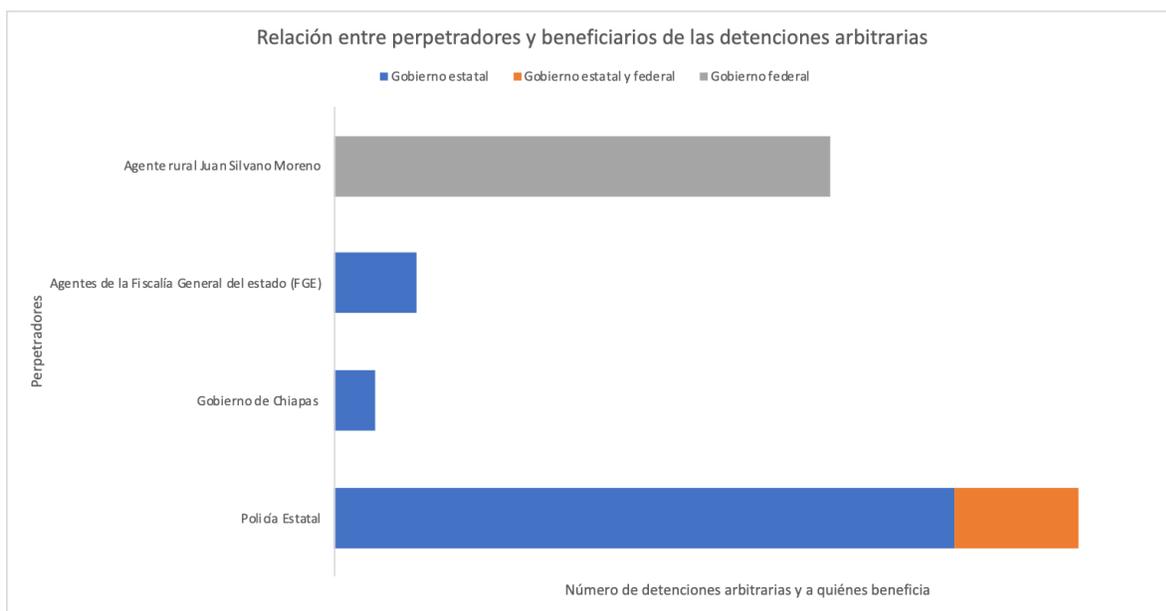


Respecto al sexo de las víctimas de detención arbitraria se observa que, a diferencia de la tendencia nacional, el mayor porcentaje corresponde a varones.

Desagregado por sexo de las víctimas de detención arbitraria

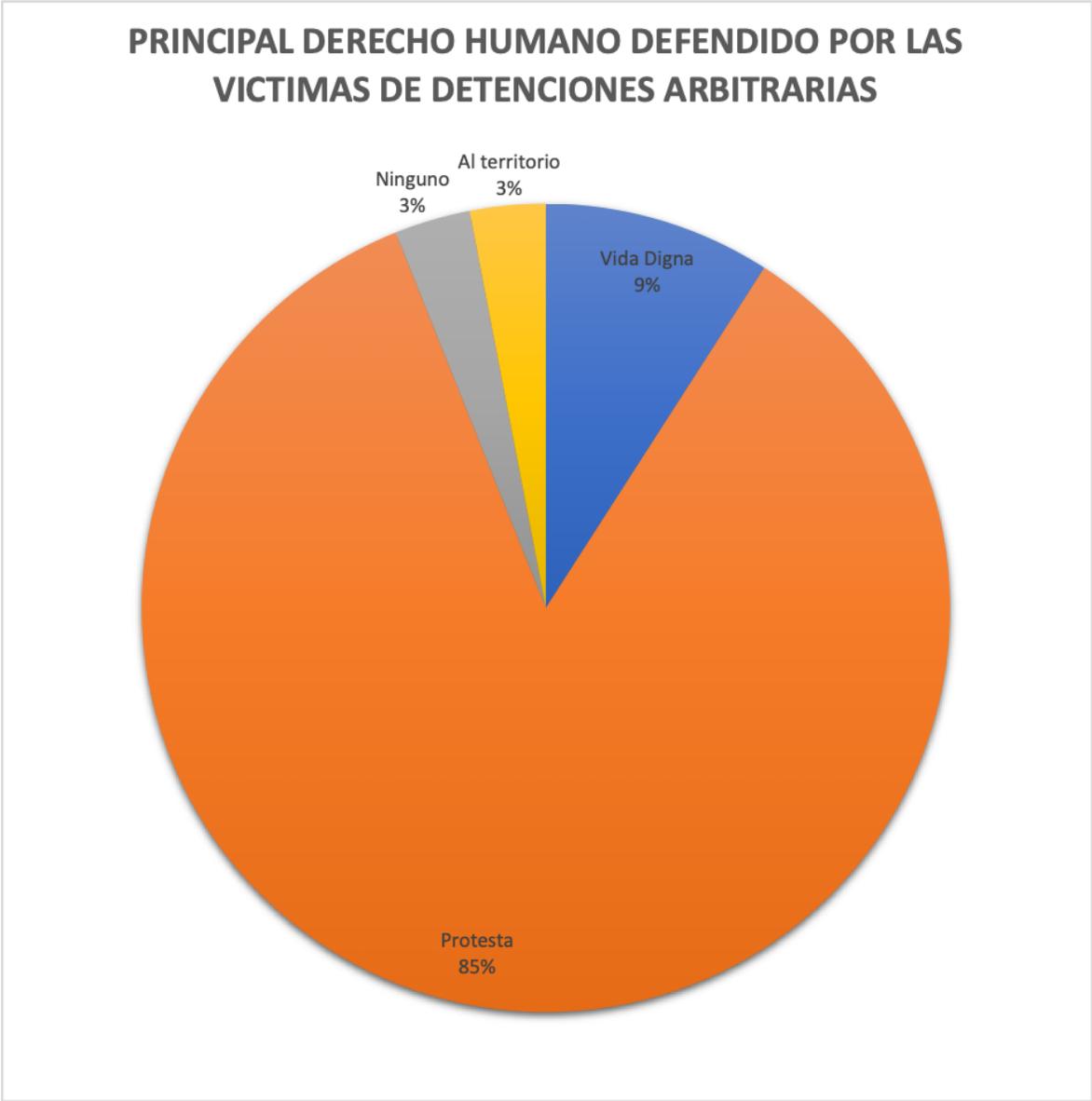


Los principales perpetradores y beneficiarios de las detenciones arbitrarias es el propio estado de Chiapas y en menor medida la federación. Es de resaltar las detenciones ordenadas por el Agente rural pero el beneficiario fue el gobierno federal.



A nivel nacional hemos documentado que, desde hace dos años, el uso de la detención arbitraria como parte de la estrategia de represión política tiene como fin,

fundamentalmente, frenar o desarticular el ejercicio al derecho humano a la Protesta. En el estado de Chiapas también se replica esta dinámica e igualmente el derecho humano a una Vida digna se encuentra en el segundo lugar de derechos defendidos por las personas que sufrieron detenciones arbitrarias. Catalogamos en Vida digna a las organizaciones sociales que defienden muchos derechos humanos.



Otras violaciones a derechos humanos

¿Qué es un acto y un evento de VDH?

Para facilitar el entendimiento de los datos y cifras que presentamos retomaremos las definiciones de evento y acto:

Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos relacionados que suceden al mismo tiempo. Para que se incluya un evento en el monitoreo de los derechos humanos, éste debe contener por lo menos un acto que pueda ser calificado de violación a los derechos humanos (por ejemplo, un arresto arbitrario, que corresponde a una violación del derecho a la libertad) o ser parecido o similar al mismo (por ejemplo, un arresto legal).

Mientras que debe entenderse por acto:

[...] un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se le denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción, esperado o exigido, en cuyo caso se le llama acto.

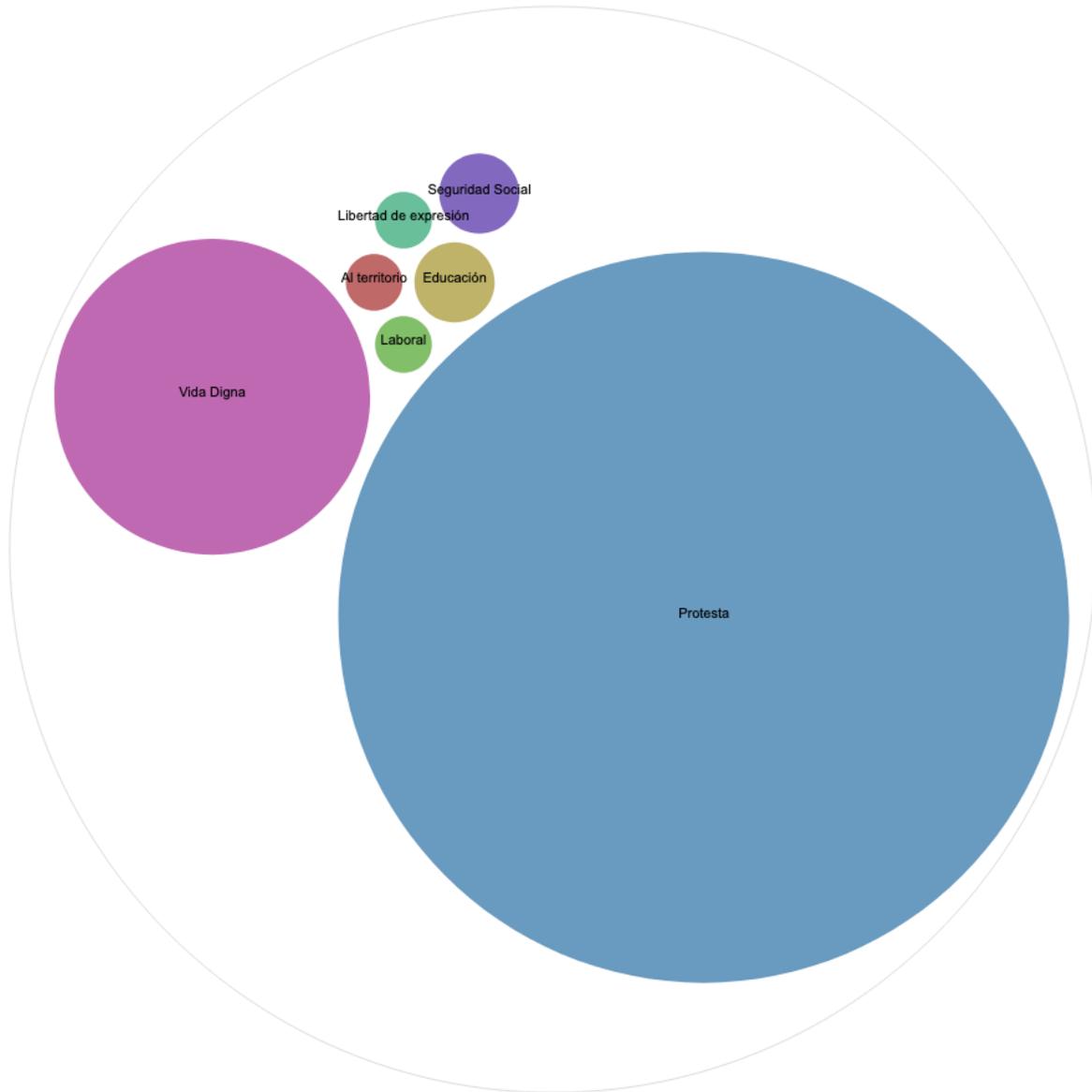
Asimismo, un acto también puede significar la realización de una acción por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, en cuyo caso se le llama acto de aquiescencia.

Datos duros

Durante el periodo que abarca del 1º de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020 en Chiapas sucedieron 15 eventos que implicaron 204 actos de otras VDH. Principalmente quienes ejercieron su derecho humano a la protesta fueron el mayor número de víctimas de otras VDH.

Es de hacer notar que, de acuerdo a la información recopilada en los 8 informes anteriores (8 años), Chiapas, así como el estado de Guerrero, siempre han ocupado los primeros lugares en la lista de entidades federativas con alto número de actos que constituyen otras VDH en contra de personas defensoras de derechos humanos.

PRINCIPAL DERECHO HUMANO DEFENDIDO POR LAS VÍCTIMAS DE OTRAS VDH

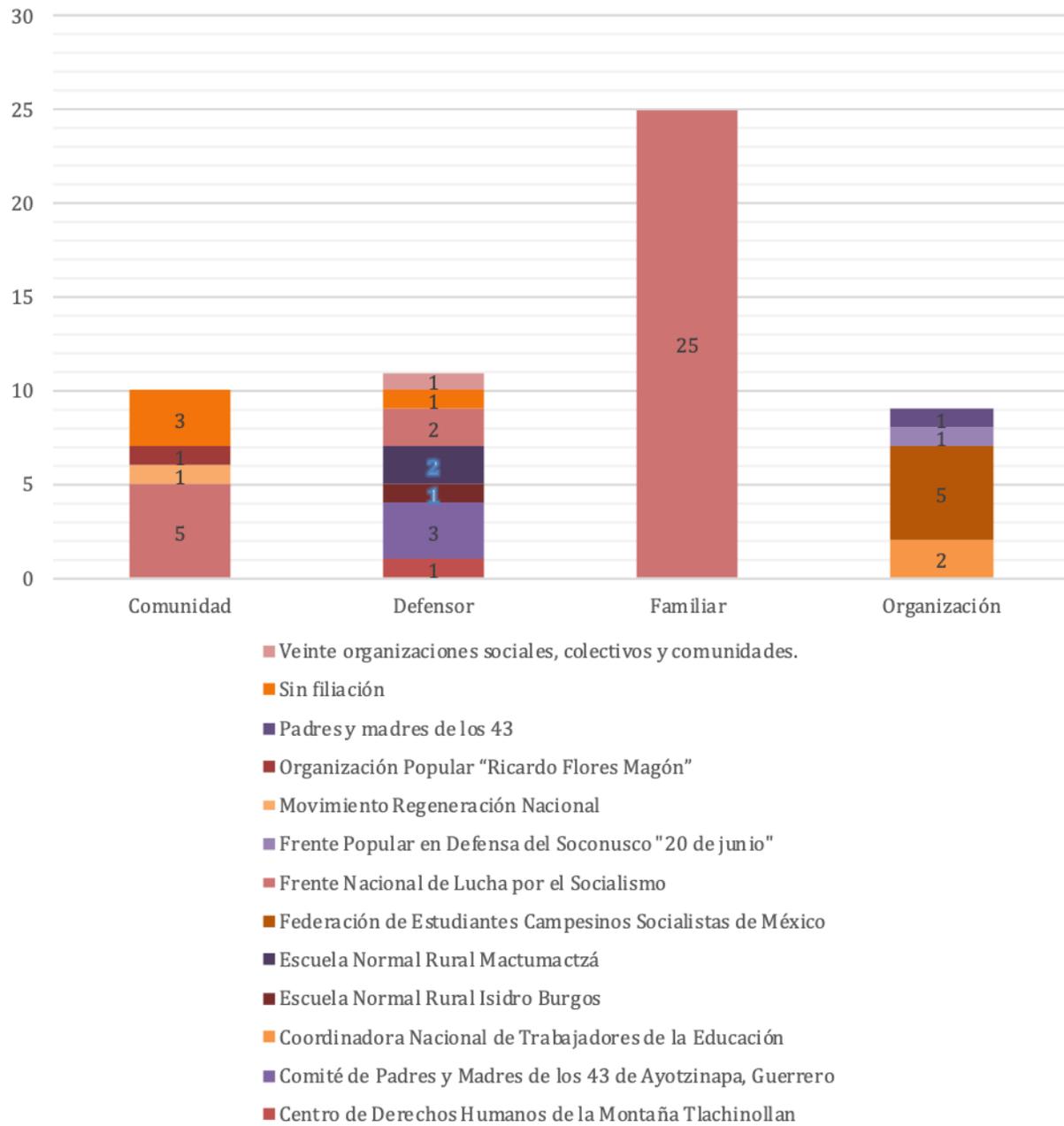


Derecho Humano	Núm. de víctimas
Al territorio	1
Educación	2
Laboral	1
Libertad de expresión	1
Protesta	166
Seguridad Social	2
Vida Digna	31
Total general	204

Si desagregamos por tipo de víctima de otras VDH resalta que fueron cinco comunidades, así como cuatro organizaciones y 11 personas defensoras de derechos humanos además de familiares, que en su totalidad son menores de edad, quienes sufrieron violaciones a sus derechos humanos.

La Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México fue la organización con el mayor número de víctimas durante este período por la movilización masiva de estudiantes que exigen la derogación de la reforma educativa y otras demandas relacionadas con el sector educativo, así como su continúa exigencia por la aparición con vida de los 43 estudiantes de la normal del Ayotzinapa. Esto en consonancia a lo que muestra que el derecho humano que generó el mayor número de víctimas fue el derecho humano a la protesta, lo cual, no hay que perder de vista, que implica eventos masivos de represión política con un elevado número de actos. Así como tampoco el hecho de que sólo una de las víctimas no se identifique como afiliado a alguna organización. Es decir, casi la totalidad de las víctimas pertenecen a alguna organización o son parte del movimiento popular organizado lo que muestra que la represión es selectiva y dirigida contra personas que se organizan y luchan por la defensa de los derechos humanos.

Desagregado por filiación y tipo de víctimas de otras VDH

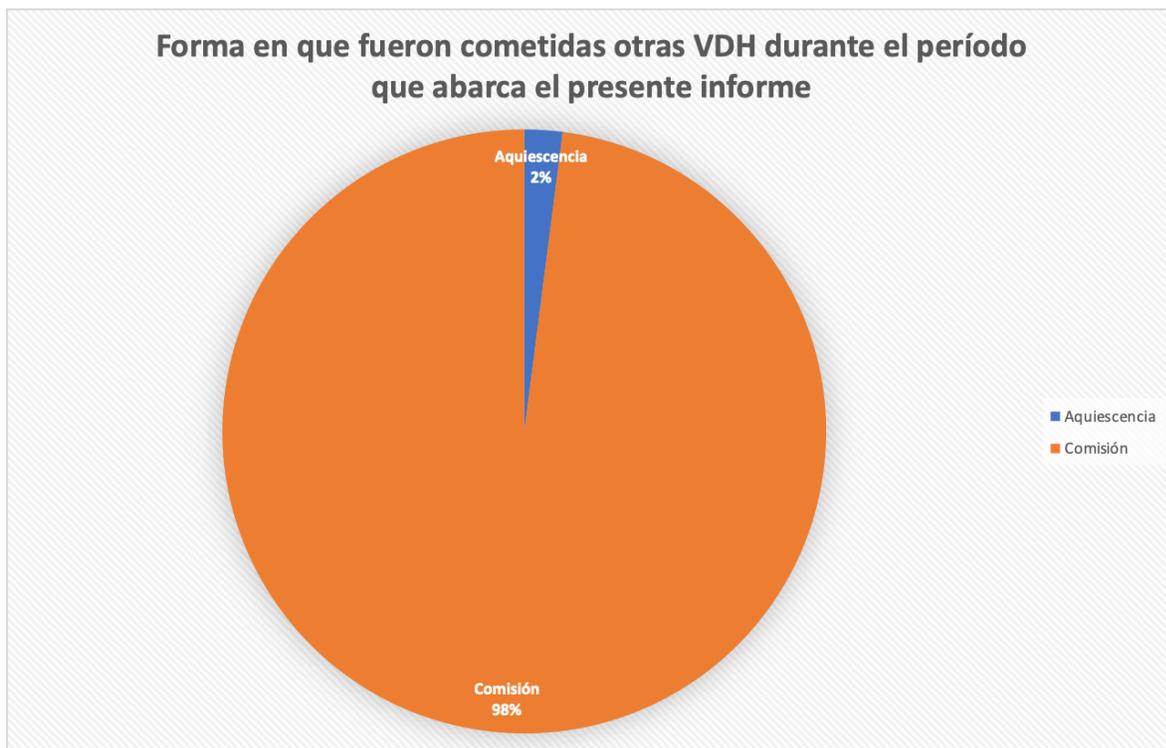


Así mismo, entre las organizaciones que se mantienen como víctimas del uso de otras VDH destacamos al FNLS que, por lo menos desde hace tres años ha sufrido de una constante

represión. También nos interesa destacar que este año un integrante del Comité Cerezo México fue víctima de seguimiento a pie en el contexto de la defensa de DH que realizamos en defensa del FNLS en Chiapas.

Aunque en su mayoría las otras VDH fueron cometidas de forma directa y registramos cuatro actos cometidos por aquiescencia, el 2% del total, y en al menos dos de ellos (1%) fueron grupos paramilitares los identificados como perpetradores. La policía estatal se ubica como el principal perpetrador de otras VDH, en particular en lo relativo a desalojos masivos.

El hecho de que 98% de las otras VDH fueran cometidas por comisión es significativo, toda vez que la comisión supone el acto directo de autoridades claramente identificadas como tales (la mayoría de las veces estatales) en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, por lo que se muestra poca preocupación por el costo político que pueda tener su evidente participación en las otras VDH cometidas contra las personas defensoras.

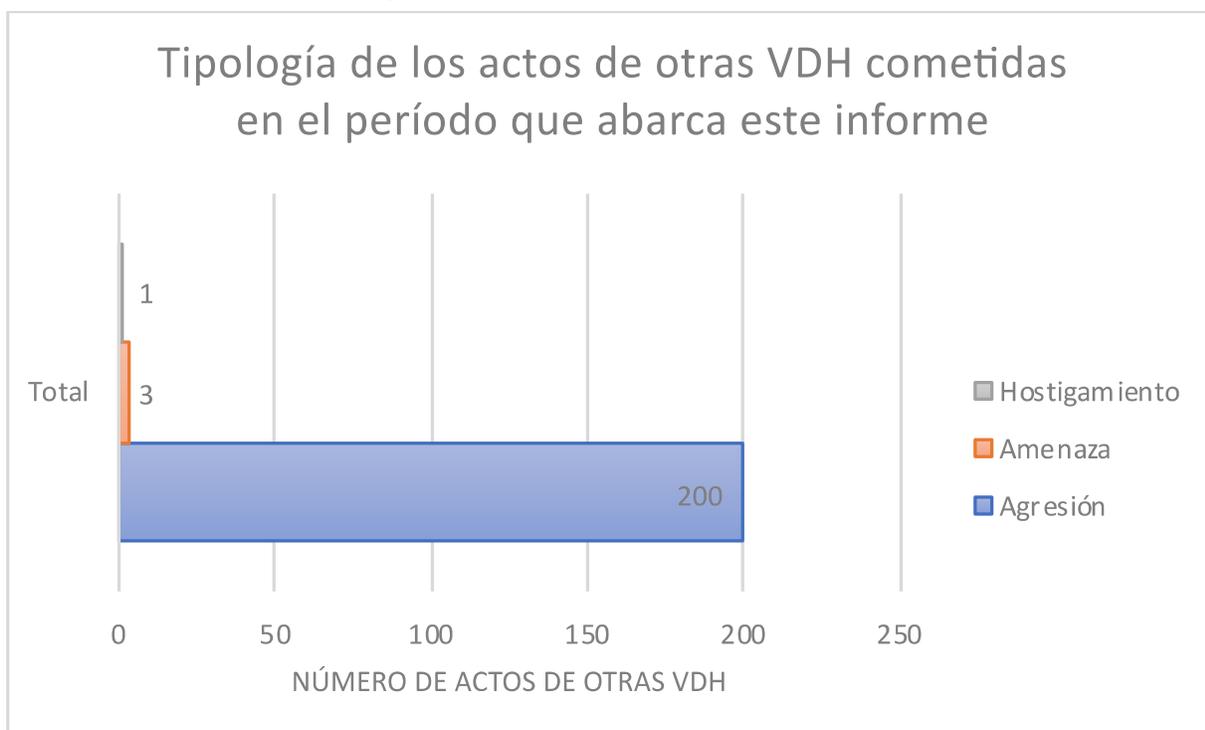


En el caso de la identificación del sexo al que pertenecen las víctimas, se mantiene una tendencia a no documentar este dato: solo pudimos establecer el sexo en 12 de las

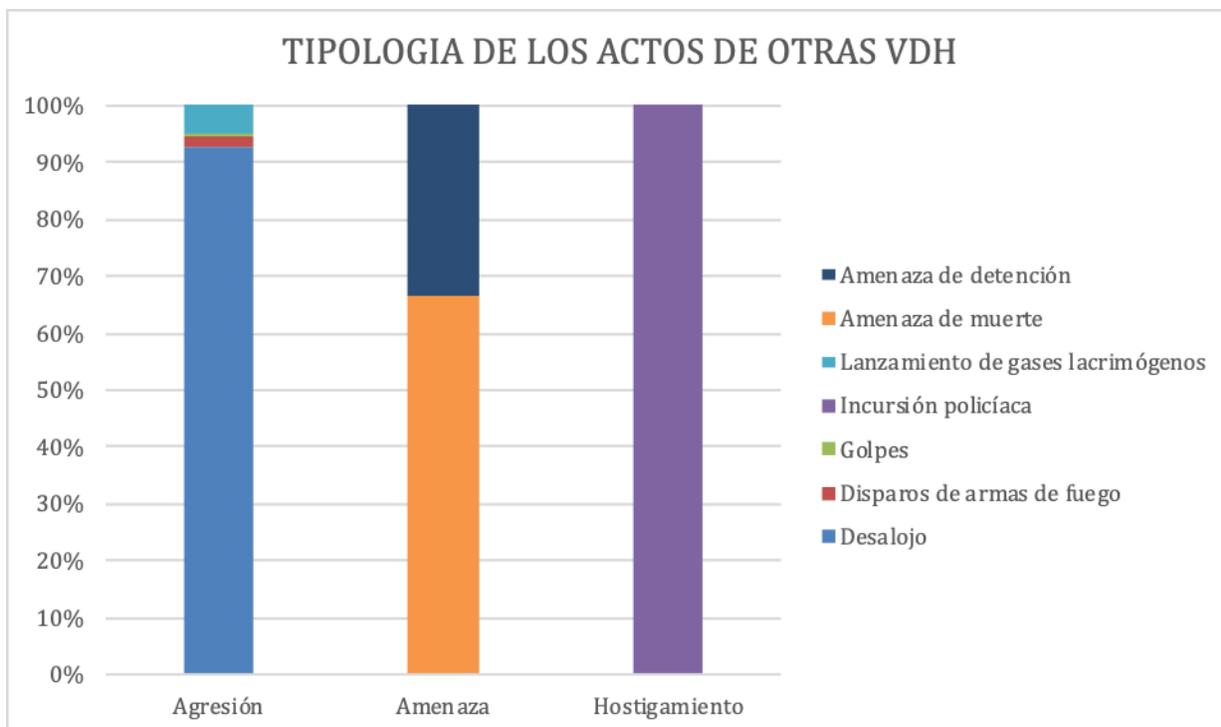
víctimas, en el resto de casos, principalmente el que se refiere a desalojos masivos es un dato que no se recoge.

Así mismo, la pertenencia a un grupo indígena es un dato que tiene una mayor invisibilidad, paradójicamente Chiapas es la segunda entidad federativa del país con mayor población indígena. De los 204 actos documentados, tan sólo se tiene este dato en 2 de ellos, de los cuales dos son chol y dos son tzotzil.

La agresión es la forma más utilizada por las autoridades del estado, lo cual implica contacto directo entre el perpetrador y la víctima, tipología que por lo general trae consecuencias físicas, psicológicas, sociales y económicas a las víctimas.



Ahora bien, si miramos los tipos de agresiones que se utilizan, notaremos que, como en el informe anterior, se mantiene el uso del desalojo -en el período que abarca el presente informe constituyó el 90% de los tipos de agresión-



Al igual que la dinámica nacional, en Chiapas las amenazas contra las personas defensoras de derechos humanos son en su mayoría de muerte, sin embargo, las amenazas de detención también tienen un lugar significativo pues del total de los datos registrados el 30% fueron de esta última clase.

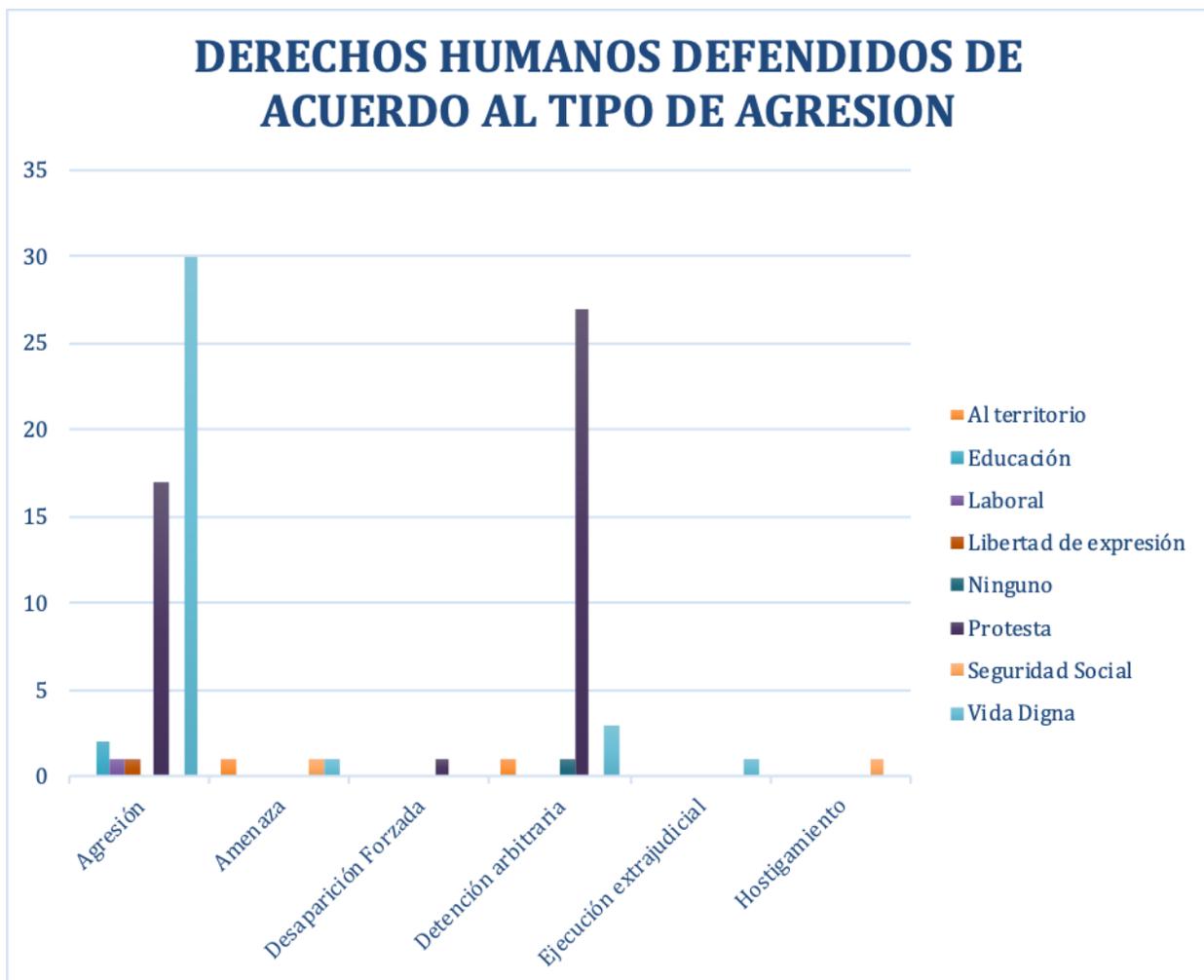
Así mismo, el hostigamiento implicó en su mayoría la incursión policíaca.

Conclusiones generales

A través de las cifras y análisis de las agresiones que sufren las personas defensoras de derechos humanos en Chiapas es posible esbozar una dinámica de las políticas de la represión que se vive en esa entidad federativa, a ese análisis es necesario sumar un desglose de quiénes son los actores que cometen las violaciones a derechos humanos y en beneficio de quién.

De los actos y eventos que documentamos durante el periodo que abarca el informe registramos que el principal derecho que las víctimas ejercían al momento que se suscita la represión fue el derecho a la protesta (83% de los casos), derecho cuyo ejercicio fue

reprimido mediante el uso de la detención arbitraria, mediante la agresión - principalmente mediante la modalidad de desalojos- y además del caso de una desaparición forzada. Es importante señalar que se registra el derecho que las víctimas de VDH ejercían al momento de que se cometió la violación; es decir, que en muchas de los casos las víctimas defendían otros derechos, aunque ellas no puedan identificar cuál o cuáles son éstos.

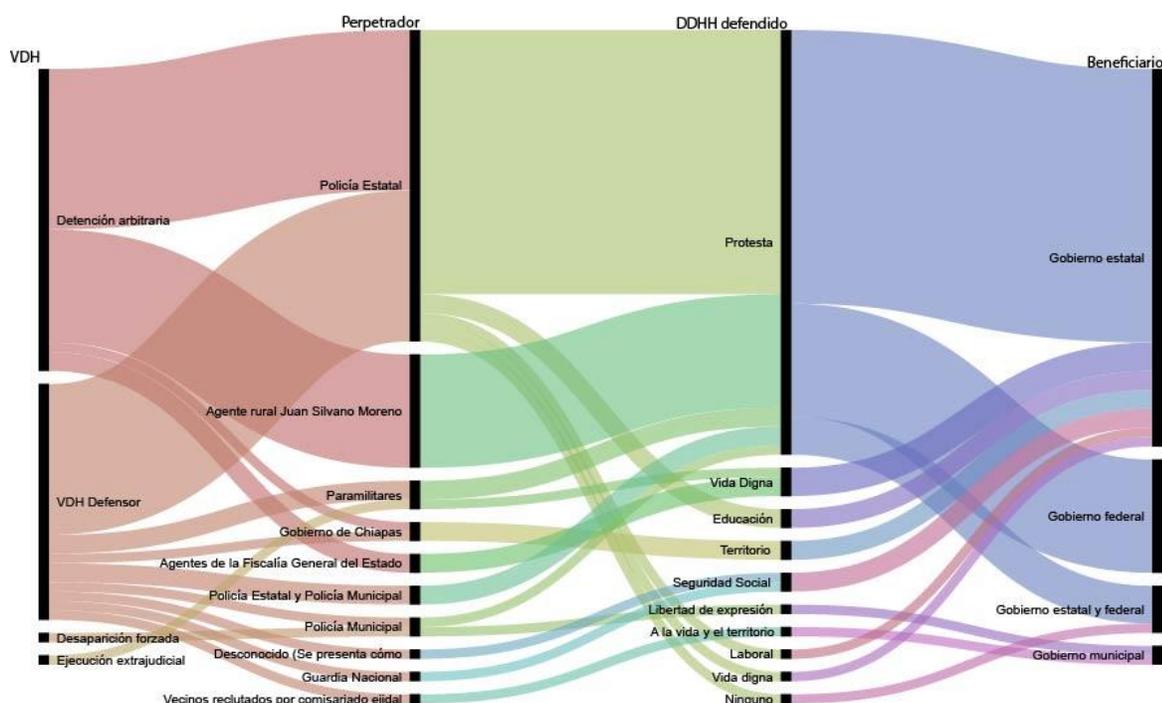


El segundo derecho con mayor número de víctimas fue el derecho a la vida digna, cuyo ejercicio fue reprimido mediante la modalidad de desalojo.

Es de señalar que la ejecución extrajudicial, la violación más grave de todas porque implica el derecho a la vida, se perpetró en contra de un defensor a la vida digna.

Respecto a los perpetradores. Como se señaló en la introducción de este informe, el principal perpetrador de las VDH es la policía estatal, en segundo lugar, autoridades municipales y, en tercer lugar, grupos paramilitares. Estas VDH que se cometen benefician en mayor medida al gobierno estatal, incluidas la relativas a la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial.

¿A quienes benefician las violaciones a derechos humanos cometida contra personas defensoras?*



*Registro de VDH cometidas durante el período que abarca este informe

Recomendaciones a las autoridades estatales

Con respecto a las otras VDH cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el gobierno del estado de Chiapas diseñe e implemente una política integral de protección y sea copartícipe de la política integral que implemente la federación. Por política integral de protección se debe entender en los términos y sentido que la CIDH lo entiende:

Una “política integral de protección” parte del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer en forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos. En este sentido, hace referencia a un enfoque amplio y comprensivo que requiere extender la protección más allá de mecanismos o sistemas de protección física cuando las personas defensoras atraviesan situaciones de riesgo, implementando políticas públicas y medidas encaminadas a respetar sus derechos; prevenir las violaciones a sus derechos; investigar con debida diligencia los actos de violencia en su contra; y sancionar a los responsables intelectuales y materiales.

2. Que el gobierno del estado de Chiapas cumpla con sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos, en particular con:
 - a) su obligación de respetar los derechos de las personas defensoras y periodistas;
 - b) su deber de prevenir violaciones de derechos humanos cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
 - c) su “obligación de proteger y garantizar los derechos a la vida e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos cuando se encuentran frente a una situación de riesgo”, y
 - d) su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los perpetradores de las VDH y los beneficiarios de las mismas.
1. Que el gobierno del estado de Chiapas, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos político

1. Que el gobierno del estado de Chiapas tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.

2. Que el gobierno del estado de Chiapas tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
1. Que el gobierno del estado de Chiapas tome las medidas concretas para apearse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la Organización de los Estados Americanos (OEA).
2. Que el gobierno del estado de Chiapas tome las medidas concretas para apearse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
3. Que el gobierno del estado de Chiapas cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial

1. Que el gobierno del estado de Chiapas inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
2. Que el gobierno del estado de Chiapas tipifique la ejecución extrajudicial en sus ordenamientos jurídicos.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el gobierno del estado de Chiapas abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
1. Que el gobierno del estado de Chiapas ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
1. Que el gobierno del estado de Chiapas establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
2. Que el gobierno del estado de Chiapas acate en el ámbito de su competencia las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre

Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.

3. Que el gobierno del estado de Chiapas acate en el ámbito de su competencia las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* en su visita a México en 2014.
4. Que el Ejecutivo Federal ordene de manera inmediata a las fuerzas de seguridad, tanto a nivel estatal como municipal, la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada que están en su poder y sancione a los autores materiales e intelectuales de esta grave violación a los derechos humanos.